



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA CLAUDIA MARCELA ESPINOZA RIVERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **275**

CHILLÁN, 17 AGO. 2021

**VISTO:**

1. La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
2. Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio;
3. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Oficio Ord. N° 1.043, de fecha 30.09.2020, el Director de SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña **Claudia Marcela Espinoza Rivera**, adjuntando Informe Social de profesional del Departamento de Operaciones Habitacionales de fecha 28.09.2020, el cual fue actualizado por la misma profesional, con fecha 22.05.2021, y enviado a través de correo electrónico, a solicitud de profesional del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, para que se aclararan factores de vulnerabilidad del grupo familiar que no se encontraban especificados en el primer Informe Social y que de acuerdo a criterio de esta SEREMI resultaban indispensables para la evaluación del caso presentado por SERVIU Región de Ñuble, en conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 10, del año 2016.
- b) Que, mediante Memorandum N° 217, de fecha 08.07.2021, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración del acto administrativo correspondiente, acompañando Informe N° 02 Solicitud Asignación Directa D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de fecha 08.07.2021, el cual señala que "... existe hacinamiento, como resultado de no contar con espacios adecuados que promuevan el desarrollo integral de los miembros del grupo familiar...", del mismo modo señala "... que no pueden acceder a una mejor calidad de vida, toda vez, que el pagar un monto mayor de arriendo no le permitiría satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar..." y finalmente concluye que "se cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional...", por lo



se recomienda otorgar una atención especial a la solicitante individualizada, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio.

- c) Que, de acuerdo a los antecedentes ingresados, doña Claudia Marcela Espinoza Rivera, habita junto a su cónyuge e hijo menor de edad, vivienda arrendada en sector rural de la comuna de Coihueco, en mal estado de conservación, la cual cuenta con tres ambientes, living comedor, el cual se encuentra adaptado como dormitorio matrimonial de la solicitante y un colchón anexo para su hijo de 7 años, pernoctando todo el grupo familiar en el mismo espacio físico, la cocina se encuentra en mal estado de conservación con mobiliario básico y en deterioro, el tercer ambiente corresponde a dormitorio el cual se utiliza de bodega donde guarda todos sus enseres, toda vez, que el espacio físico no es suficiente para acomodarlos en forma adecuada, el baño se encuentra en mal estado de conservación con grietas y filtraciones, además se ubica fuera de la vivienda, y para tener acceso a él, deben cruzar espacio techado, en mal estado, debido a que también presenta grietas y filtraciones, exponiéndose el grupo familiar a las implicancias del tiempo y fuertes cambios de temperaturas. Además, doña Claudia, presenta problemas de hipertensión arterial y su cónyuge cuenta con diagnóstico de hipertensión arterial y diabetes mellitus tipo 2, ambas patologías crónicas y en tratamiento en CESFAM de la comuna de Coihueco.
- d) Que, la solicitante y su cónyuge perciben ingresos por concepto de trabajos remunerados, sin embargo, se encuentra en situación de vulnerabilidad habitacional y presentan una situación económica precaria, toda vez que sus ingresos sólo alcanzan para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar y pagar deudas, sin embargo, a la fecha la solicitante cuenta con el ahorro mínimo exigido.
- e) Que, la solicitante, dispone de terreno en la comuna de Coihueco, adquirido en el año 2005, en el cual se puede construir una vivienda, que otorgue a este grupo familiar una mejor calidad de vida, la cual cuenta con factibilidad técnica según Ficha de Prefactibilidad.
- f) Que, el Informe Técnico, emitido por Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, valida los montos del presupuesto y las partidas a ejecutar.
- g) Que, según consta de los informes que se adjuntan a los antecedentes doña Claudia Marcela Espinoza Rivera, fue beneficiada en el año 2012, a través de postulación regular, con subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, modalidad construcción en sitio propio, el cual no fue aplicado dentro de los plazos establecidos por el Decreto, debido a que la Empresa Constructora con la cual suscribió contrato de construcción, no realizó los trabajos comprometidos, lo que la llevó a iniciar acción judicial en los Tribunales Civiles de la ciudad de Chillán, obteniendo una sentencia favorable, sin embargo a la fecha dicha Empresa Constructora no ha realizado ninguna gestión.
- h) Que, respecto de la solicitante, se solicita la excepcionalidad del tramo de calificación socio económica del Registro Social de Hogares, sin embargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, establece que "... el subsidio está orientado a familias de sectores medios, con capacidad de ahorro y/o endeudamiento", en ese contexto para el tramo 2 es hasta del 80% de calificación socio económica, por lo que no se considera necesario eximir a la solicitante de esa condición, toda vez que cumple, con lo dispuesto en el Decreto.
- i) Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y considerando que la solicitante presenta una situación de hacinamiento y vulnerabilidad habitacional, además de una situación económica que sólo le permite cubrir gastos básicos del grupo familiar, lo que justifica la urgente necesidad habitacional, procede dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1° **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a la persona que se individualiza a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	ESPINOZA	RIVERA	CLAUDIA MARCELA	13.379.343-7

2° **IMPÚTESE** la cantidad de **600 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio que se destinarán al financiamiento directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelto precedente, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2021.

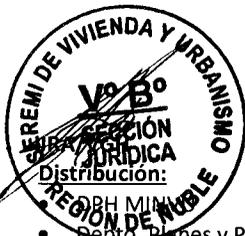
3° **ESTABLÉCESE** que las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, otorgadas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, en conformidad a la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, no exceden del 5% de los recursos dispuestos anualmente para dicho programa, en la Región de Ñuble.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**LUIS URRESTARAZU CARRIÓN**  
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
 Región de Ñuble

**SECRETARIO MINISTRO DE FERIA  
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DE ÑUBLE**



- Distribución:
- DPH MINVU
  - Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble (Marcela Pedrero A.)
  - Dirección SERVIU Región de Ñuble.
  - Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
  - Archivo Sección Jurídica
  - Transparencia Activa
  - Oficina de Partes
  - Int. N° 136

